



*Salvia Rosmarinus*  
Spenn.



*Matricaria chamomilla* L.

# SABERES LOCALES HACIA LA CIENCIA CIUDADANA: EL PAPEL DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LA SOCIALIZACIÓN RESPONSABLE DEL CONOCIMIENTO SOBRE PLANTAS MEDICINALES

2º Ateneo de investigación educativa: Saberes, experiencias y reflexiones desde la praxis investigativa

26 de noviembre de 2024

Grupo 1, de 11h a 12h30,

Coord.: Edith Mcleiff & Diego Saravia.

Presenta:

**Adolfo Calvo Redondo (CREDA-USN, Francia)**

*adolcr2@hotmail.com*



*Borago officinalis* L.



*Ruta chalepensis* L.



**UNJu**  
Universidad  
Nacional de Jujuy



**FHyCS**  
Facultad de Humanidades  
y Ciencias Sociales

**Sorbonne  
Nouvelle** !!!  
université des cultures

**CREDA**  
UMR 7227 CNRS USN



# Etnobotánica aplicada a la salud

## Nuestro objetivo:

la **armonización** de la medicina no convencional (**MNC**), particularmente la **medicina popular Kolla** del NOA, con el **sistema público** de salud en los servicios de **APS**.

## Metodología:

Los **proyectos de extensión** basados en la **investigación-acción participativa** para promover la construcción transdisciplinar del conocimiento.

- **Los talleres:** la investigación educativa **crea un espacio de diálogo**.
- **Cartillas de plantas medicinales e informes:** La institución académica coordina la **producción de patrimonio sanitario local**.
- **La articulación institucional** con entidades **públicas:** sanitarios, académicos, investigadores, administrativos, comunidades originarias, etc.
- La **resignificación del patrimonio biocultural como un bien común** es una tarea necesaria para lograr este proceso de armonización.

# ¿Qué marco legal para la investigación educativa?

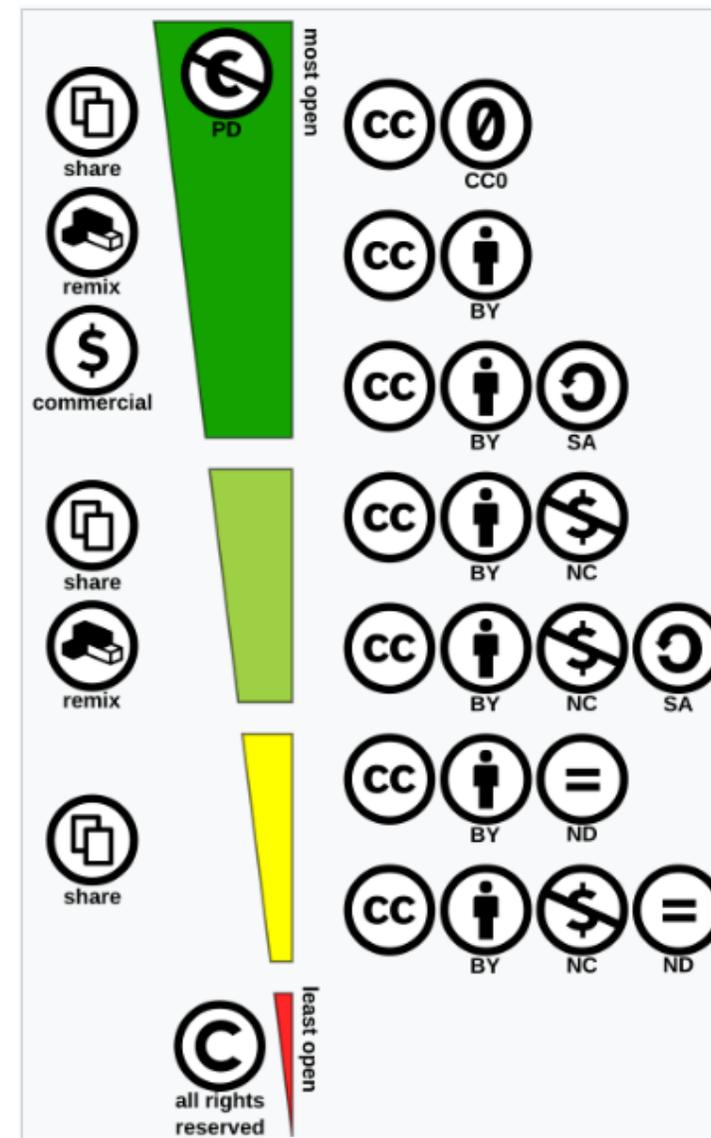
- Ley 25.467 de 2001 de Ciencia, Tecnología e Innovación (2001).
- **Ley 27.738 de 2023.** Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030. El Anexo 1 redefine el horizonte de ciencia ciudadana como horizonte de transdisciplinariedad, transitado por el paradigma de **ciencia abierta**:
- 1) “**acceso abierto a publicaciones y datos**”:
  - Ley 26.899 de 2013 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto.
  - Resolución 2325 de 2021 de Políticas del **Repositorio Institucional «CONICET Digital»** y Anexo con la Versión 2.0.
- 2) “[**Ciencia**] **participativa en la generación de conocimiento, con comunidades, sectores sociales, usuarios, ciudadanía en general, desde el diseño y definición de preguntas e hipótesis, ejecución, obtención de resultados, interpretación, discusión y elaboración de nuevas preguntas**”.
  - **Importancia central de la investigación educativa.**



# Información vinculada a personas ¿Qué puedo publicar?

## Preparar un plan de gestión de datos facilita la tarea:

- Redactar plan de garantías de protección de datos: disociación, pseudonimización, anonimización.
- Licencias en investigación pública: BY NC + SA ó ND.
- En lo ideal, preparar formularios:
  - Consentimiento individual a la participación nominal (incluir apartado para derecho de imagen).
  - Consentimiento para aval institucional.
- Ley N° 25.326 de 2000 de Protección de los Datos Personales:
  - Concepto de datos sensibles: **Importante aplicar técnicas de disociación o pseudonimización.**
  - Define diferencia jurídica entre titular (información) y autor (datos).
  - Define el concepto de embargo y licencia aplicado a publicaciones.
  - Convenio internacional: *Creative Commons BY NC SA*
- Ley N° 11.723 de 1933 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual
- Ley No 26.994 de 2014 del Código Civil y Comercial de Argentina.
  - Artículo 53. Derecho a la imagen



## La Medicina No Convencional (MNC) en Jujuy, ¿Cómo armonizar la fitoterapia en la Atención Primaria?



© Foto: Guzmán 2023, Proyecto Res. N 144/23 (2023-2024)- SeCTER, UNJu

© Foto: Calvo Redondo, Proyecto EBASICOKOTI 2024

# ¿La fitoterapia en Atención Primaria a la Salud?

- Ley N° 26.994 de 2014 del Código Civil y Comercial de Argentina. Artículo 58 y 59: Investigación en seres humanos. Aplica a Fitoterapia
- La ANMAT: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Disposición 1788/2000: Listado negativo de drogas vegetales que deben excluirse como constituyentes de Medicamentos Fitoterápicos, en razón de que poseen efectos tóxicos para los seres humanos, por sí mismas o por la forma de administración. (112 taxones)
- El listado negativo es desarrollado por el anexo VI del Proyecto INAME/ANMAT de 2009 del del Comité de Armonización de Medicamentos Fitoterápicos (p. 73): Se amplía a 247 taxones de los cuales 25 especies nativas y 25 géneros nativos.
  - El anexo III introduce también una “lista positiva” con 9 especies nativas.
- Disposición 5418/2015: Drogas vegetales. Comercialización y venta, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento y distribución (2014).
  - Deroga Disposición ANMAT 2673/99: MEDICAMENTO FITOTERÁPICO
  - Define: MEDICAMENTO HERBARIO y MEDICAMENTO HERBARIO DE USO TRADICIONAL
  - Vías administración para drogas: oral, tópica o inhalatoria.



# Código Alimentario de la Argentina

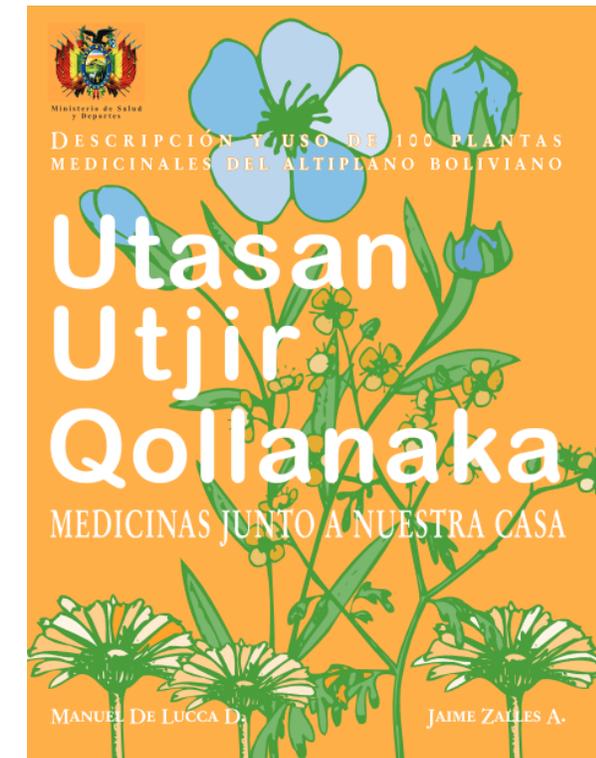
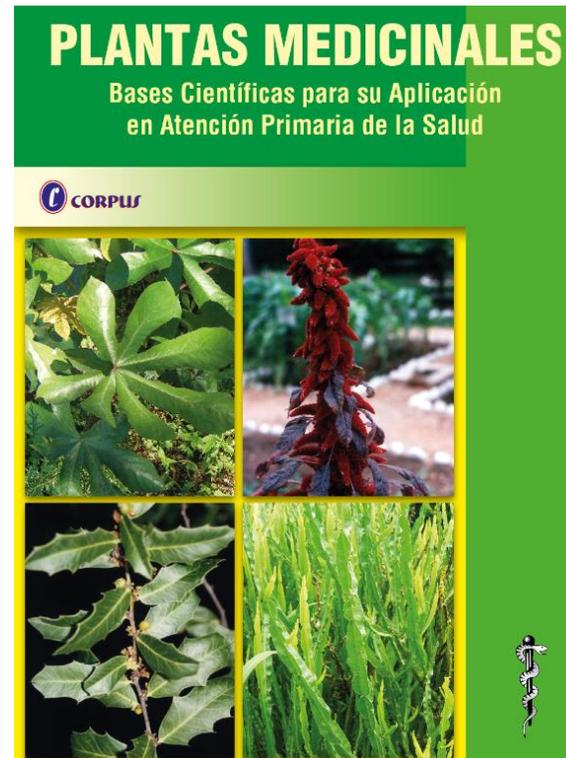
- El C.A.A.: Caps- XV-XIX. (Art. 1137 – 1412)
  - Cap. XV (Productos Estimulantes o Fruitivos):  
Artículo 1192 (p. 40):
    - Burrito (***Aloysia polystachya*** (Griseb.) Mold.)
    - Carqueja [***Baccharis trimera*** (Less.) DC.]
    - Cedrón [***Aloysia citriodora*** Palau]
    - Dumosa [***Ilex dumosa*** R[eissek var. ***guaranina*** Loes]]
    - Incayuyo [***Salimenaea integrifolia*** (Griseb.) N. O'Leary & P. Moroni; syn. ***Lippia integrifolia*** (Griseb.) Hieron]
    - Lusera [***Pluchea sagittalis*** (Lam.) Cabrera]
    - Marcela [***Achyrocline satureioides*** (Lam.) DC.]
    - Peperina [***Minthostachys verticillata*** (Griseb.) Epling]
    - Palo amarillo o Usillo (***Aloysia gratissima*** (Gillies & Hook) Tronc. [var. ***gratissima***])

# La Farmacopea Argentina

- La Farmacopea (7ª Ed. + suplementos).
  - Volumen III. Monografías de producto terminado y apartados (Apartado de Medicamentos Herbarios. Índice, p. 413):
    - 30 plantas medicinales
    - Se añaden 2 nativas en suplemento 1 de 2018: ***Achyrocline satureioides*** (Lam.) DC. (“Marcela; inflorescencias”) y ***Passiflora caerulea*** L. (“Pasionaria, hierba”)
    - En Foro Farmacopea Argentina según CPFA: Revisión de cannabis, SF (***Cannabis sativa*** L.).
    - Solo tres nativas: ***Aloysia citriodora*** Palau (“Cedrón, hojas”), marcela y pasionaria.

# ¿Por dónde empezar? Las cartillas de yuyos.

- Ejemplo Izda. Alonso, J., & Desmarchelier, C. (2015). *Plantas Medicinales Autóctonas de la Argentina: Bases Científicas para su Aplicación en Atención Primaria de la Salud*. Corpus.
  - Pto. “cultivando salud” (Misiones, Santa Fe y Buenos Aires)
- Ejemplo Dcha. Zalles Asín, J., & De Lucca D., M. F. (1993). *Utasan Utjir Qollanaka: Medicinas junto a nuestra Casa. Descripción y Uso de 100 Plantas Medicinales del Altiplano Boliviano*. (2ª). AECI-OTC: Agencia Española de Cooperación Internacional- Oficina Técnica de Cooperación en La Paz (Bolivia).



# Información vinculada a plantas medicinales

## Preparar con tiempo los dossiers para obtención de permisos de acceso

- Permiso de acceso a la biodiversidad a la Secretaría de Biodiversidad. (Lleva dos meses). **Es obligatorio.**
- Prever ingreso de materiales: Herbario JUA y Repositorio biocultural del GEMA (INECOA). **Hay Repositorios Alternativos**
- Permiso para acceder a saberes comunitarios o a plantas en su territorio: Aval institucional de Comunidad Originaria. (Puede llevar meses). **Vincularse a una C. O. en particular lleva años, pero es facultativo.**

### El paradigma jurídico contractualista del protocolo de Nagoya

- Ley N° 26.994 de 2014 del Código Civil y Comercial de Argentina.
  - Artículo 240: Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes- [debiendo ser compatibles con los derechos de incidencia colectiva, definidos en art. 14].
  - Artículo 18: Derechos de las comunidades indígenas [reconocidas; i.e. con personería jurídica] sobre posesión y propiedad de tierras.
- Ley N° 24.375 de 1994 de Aprobación de Convenio sobre la Convención sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro de 1992.
  - Artículo 8: “Conservación in situ”, apartado “j”: protege y fomenta la expansión de saberes tradicionales vinculados a “comunidades indígenas y locales” que favorezcan tal conservación biológica.
  - Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación justa y equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización al Convenio sobre la Biodiversidad Biológica. Texto y Anexo, § Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2010).
    - Promueve contratos de investigación entre empresas biotecnológicas y administraciones públicas, o entre administraciones diferentes, reconociendo la autonomía de las “comunidades indígenas y locales” para administrar sus “conocimientos tradicionales” vinculados a los recursos genéticos.
    - Anexo de beneficios monetarios y no monetarios: **Importancia de los proyectos de extensión, vinculación y transferencia.**
- Resolución 15/2013 del Régimen de Acceso a la Biodiversidad de la Provincia de Jujuy, Pub. L. No. 666-60/2016.
  - Barconte, L. (2023). *Comunidades Indígenas de Jujuy con Personería Jurídica* (Informe Técnico 1; Observatorio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, Argentina, p. 27).

# Resultados del proyecto de extensión EBASICOKOTI

**El Proyecto de Extensión EBASICOKOTI:** La Étnobotánica Aplicada a la Salud Intercultural con Comunidades Kolla de Tilcara. (UNJu, Res. 114 de 2024), abril-diciembre de 2024.

Coords: Adolfo Calvo Redondo (CREDA) y Vilma Roxana Guzmán (UNJu)

**Herborización y colección biocultural. Más de 100 especies (aprox. 70% nativas).**

**Sondeo etnofarmacológico y socio-sanitario: 32 eventos etnográficos en Quebrada: Tilcara y zona periurbana (área sanitaria 16).**

- Entrevistas semiestructuradas con usuarios de plantas y profesionales sanitarios,
- Grupos focales con profesionales sanitarios en CAPS de Huacalera y Tilcara
- Observación participante con comerciantes de yuyos en mercado de Tilcara.

**3 Talleres: tejiendo una red de diálogo transdisciplinario y de socialización de saberes.**

- C.I.C de Huacalera: 15 de junio. 63 plantas, 32 participantes (mayoritariamente mujeres).
- IES 3 de San Salvador: 03 de julio, con estudiantes de profesorado en modalidad EIB.
- IES 7 de Perico: 04 de julio, con estudiantes de agente y promotor sanitario.

**Exposición junto con colegas nutricionistas:** sobre “alimentos que curan” en el X Festival Gastronómico Andino de Tilcara, 22 de junio.

## Desafíos

Macro: Las instituciones de gobierno y la armonización de Medicina indígena: **El PNSPI, un dispositivo insuficiente. No se ha dado coordinación con investigación farmacognósica.**

Meso/Micro: La interpretación privativa del patrimonio biocultural a través del **Protocolo de Nagoya** dificulta la formalización de la MNC en APS. Desconfianza y conflicto de intereses (turismo).

### Su Despacho

Quien suscribe la Comunidad Aborigen Cueva del Inca, con Personería Jurídica Resolución N°001102-BS-01 y N° 001211-BS-02 con domicilio en B° Villa Florida, Departamento de Tilcara, tiene el agrado de dirigirse a Ud. con el motivo de transmitir la respuesta a la nota presentada en Asamblea comunitaria, la misma resuelve lo siguiente, solicitamos explicito de qué manera Ud. y su equipo van a proceder para cumplir el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de nuestra comunidad en los beneficios derivados de la utilización de nuestro conocimientos y recursos, que se inscribe bajo la órbita del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y de qué manera van a garantizar la protección de nuestro conocimiento ancestral de la biopiratería, una vez que publiquen sus resultados. También se solicita un documento donde conste que se ha realizado el Proyecto de Extensión denominado "La Etnobotánica Aplicada a la Salud Intercultural con Comunidades en Kollas de Tilcara (EBASICOKOTI)" en forma coparticipativa, como así también se solicita desde el taller y capacitación elaborar una cartilla de dichas plantas medicinales con sus respectivas propiedades, y avalado, otorgado con sello, firma de Uds. y sus instituciones al cual pertenecen esto con el fin de ser compartido entre los miembros de comunidad y quede documentado y conservado en nuestra institución.

Ya habiendo presentado nuestras solicitudes e inquietudes y sin otro motivo nos despedimos cordialmente de Ud.

COMUNIDAD ABORIGEN

### Comunidad Aborigen:

***Solicitamos** explicito de qué manera Usted y su equipo van a proceder para **cumplir el Protocolo de Nagoya** sobre acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de nuestra comunidad en los beneficios derivados de la utilización de nuestros conocimientos y recursos [...] y de qué manera van a garantizar la **protección de nuestro conocimiento ancestral de la biopiratería, una vez que publiquen sus resultados.** [...] Se **solicita** desde el taller y capacitación elaborar una **cartilla** de dichas plantas medicinales [...] con el fin de ser compartido entre los miembros de la comunidad y **quede documentado y conservado en nuestra institución.***

## Soluciones desde la interculturalidad



La utilidad de los proyectos de extensión y de IAP junto con los dispositivos de Ciencia Abierta para co-construir y resignificar el patrimonio biocultural como un bien común





## Conclusiones

Para materializar los objetivos de Ciencia Ciudadana y de armonización de la medicina no convencional, es fundamental resignificar el patrimonio biocultural como un bien común desde la praxis educativa e investigativa.  
La adecuada financiación de instituciones públicas es clave para su desarrollo.

A wide-angle landscape photograph showing a mountain valley. In the foreground, there are several tall, columnar cacti and a dirt path leading into the distance. The middle ground features rolling hills and a river winding through a valley. The background consists of layered mountain ranges under a blue sky with scattered white clouds.

# ¡Muchas gracias!

En nombre del equipo del Proyecto de Extensión EBASICOKOTI 2024 (FHyCS-UNJu).

**Disertante: Adolfo Calvo Redondo (CREDA-USN-Paris 3). Contacto: [adolcr2@hotmail.com](mailto:adolcr2@hotmail.com)**